

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE SEVILLA, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, CON OCASIÓN DE VACANTE Y POSIBLES SUSTITUCIONES, DE PUESTOS DE PROFESORADO ESPECIALISTA DE GUITARRA DE JAZZ EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL CASTILLO” DE SEVILLA.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE) recoge en los artículos 96 y 97 la figura del profesor especialista con la finalidad de incorporar al ámbito educativo de la Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Deportivas, entre otras, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, en determinados módulos o materias que puedan aportar al alumnado de estas enseñanzas su especial cualificación en materias muy concretas y siempre teniendo en cuenta las necesidades del sistema educativo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA) establece en el Capítulo II, Sección 1ª, artículo 13, en los puntos 10, 11 y 13, la incorporación de profesorado especialista para determinadas materias de enseñanzas artísticas y la contratación como profesorado especialista de profesionales de otros países para las enseñanzas artísticas superiores.

El Decreto 302/2010 de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el artículo 24 la distribución e identificación de los puestos de trabajo docentes, concretando en el punto 1b) los puestos de profesorado especialista.

La Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajos docentes así como la movilidad por razón de violencia de género, establece en el Capítulo IV el procedimiento de provisión de puestos de profesorado especialista con carácter provisional, concretando en el artículo 27 que las convocatorias a las que se refiere este capítulo, referidos a su ámbito de gestión, se efectuarán por resolución de las personas titulares de las correspondientes delegaciones territoriales de la consejería competente en materia de educación.

De conformidad con todo lo anterior, esta Delegación Territorial ha resuelto convocar con carácter de urgencia la provisión de puestos vacantes o en sustitución del puesto de la especialidad Guitarra de Jazz, de acuerdo con las siguientes

BASES:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para la provisión con carácter provisional de puestos de profesorado especialista de **Guitarra de Jazz (JZ593035)** en el Conservatorio Superior de Música “Manuel Castillo” de Sevilla.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYYGPJYD5AD3259FNWPZWMVL3C	PÁG. 1/8	



Dejar sin efecto los listados existentes del puesto objeto de esta convocatoria.

SEGUNDA. REQUISITOS.

El personal aspirante deberá poseer los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos Generales.

- a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún estado al que le sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo, sobre libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y españolas así como los cónyuges de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como descendientes, y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2004, de 12 de abril, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

El personal aspirante cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberá acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales respecto de los delitos relacionados en el artículo 3.1 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYYGPJYD5AD3259FNWPZWMVL3C	PÁG. 2/8	



regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha documentación solo tendrá validez si se acompaña de su traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- f) Poseer la capacidad funcional y competencia profesional, tanto teórica como práctica, adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a cuyo puesto se pretende acceder.
- g) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera de cualquier cuerpo docente dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
- h) No hallarse excluido de las bolsas de personal funcionario interino de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, mediante Resolución del órgano competente, por incompetencia profesional o por otras causas que impidan el adecuado desempeño de las tareas propias del cuerpo y especialidad a cuyo puesto se pretende acceder.
- i) Quienes no posean la nacionalidad española y el idioma oficial del país de origen no se el español deberán aportar alguno de los siguientes títulos o certificados: Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) nivel CI o C2, Certificado de Aptitud o nivel avanzado en Español para Extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas, título de la Licenciatura correspondiente en Filología Hispánica o Románica o poseer titulación homologada o documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España o certificación de haber obtenido la calificación de apto en pruebas de acreditación de conocimiento del español en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

Excepcionalmente, se podrá requerir a este personal la realización de una prueba en la que se comprobará que se posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua española. Quedará exento de realizar esta prueba el personal que acredite alguno de los títulos o certificados que figuran en el párrafo anterior. Quienes no sean declarados aptos, figurarán como excluidos.

2.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Además de cumplir los requisitos generales el personal aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos específicos:

2.2.1. FORMACIÓN BÁSICA

Las personas participantes deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

Título Superior de Música en la especialidad de Jazz, instrumento principal: Guitarra de Jazz, conforme al Real Decreto 631/2010

Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Jazz, Instrumento principal Guitarra de jazz, conforme al Real Decreto 631/2010

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYYGPJYD5AD3259FNWPZWMVL3C	PÁG. 3/8	



Título Superior de Música: Especialidad Jazz, Instrumento principal Guitarra Jazz, conforme al Real Decreto 617/1995		
Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Guitarra, conforme al Real Decreto 631/2010	Y	Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial; en ambos casos en la especialidad por la que se opta (Guitarra de Jazz)
Título Superior de Música: Especialidad Guitarra, conforme al Real Decreto 617/1995		
Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Guitarra, conforme al Real Decreto 617/1995		
Título de Profesor Superior de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores		

2.2.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Experiencia profesional de al menos **un año** en el puesto objeto de la convocatoria (Guitarrista de Jazz).

Para acreditar este requisito el aspirante deberá aportar:

- En caso de experiencia docente en el mismo puesto o en uno de las mismas características: hoja de servicios o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste la especialidad y el cuerpo así como la duración exacta de los servicios (fecha de inicio y fin).
- Para justificar la experiencia profesional en el sector privado, esta deberá acreditarse mediante certificación de vida laboral y además, contrato o certificación de la empresa donde se ponga de manifiesto el período trabajado y que la actividad laboral que se ha desempeñado está directamente relacionada con la especialidad a la que se aspira (Guitarra de Jazz).

El resto de experiencia del aspirante se valorará como mérito, de acuerdo a lo establecido en el anexo II.

TERCERA. SOLICITUDES, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las personas interesadas en participar deberán presentar su solicitud, a través de Presentación electrónica general de la Junta de Andalucía, con los siguientes documentos.

- Instancia que se ajustará al modelo oficial publicado como ANEXO I de esta Resolución.
- Documentación justificativa de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.
 - Las titulaciones se podrán justificar mediante copia del título (anverso y reverso) o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición, en cuyo caso se acompañará de copia de la certificación académica completa.
 - En el caso de aportar una titulación que no haga referencia expresa a la especialidad o modalidad cursada, deberá presentarse, además del título, la certificación académica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYYGPJYD5AD3259FNWPZWMVL3C	PÁG. 4/8	



personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo, donde conste la especialidad o modalidad cursada.

- c) En el supuesto de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación o equivalencia por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.
- Documentación justificativa de los méritos alegados según el ANEXO II de esta Resolución. Esta documentación se ordenará según los apartados y subapartados del baremo.
 - a) En caso de experiencia docente en el mismo puesto o en uno de las mismas características: hoja de servicios o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste la especialidad y el cuerpo así como la duración exacta de los servicios (fecha de inicio y fin).
 - b) Para justificar la experiencia profesional en el sector privado, esta deberá acreditarse mediante certificación de vida laboral y además, contrato o certificación de la empresa donde se ponga de manifiesto el período trabajado y que la actividad laboral que se ha desempeñado está directamente relacionada con la especialidad a la que se aspira (Guitarra de Jazz).
- Documento nacional de identidad en vigor o en caso no residir en España, documento de identidad o pasaporte personal nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

La no presentación de la documentación requerida será motivo de exclusión.

Los requisitos del puesto solicitado y los méritos alegados por el personal participante han de estar perfeccionados en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende acreditar. Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo se tendrán en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de esta Delegación Territorial. Transcurrido

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYYGPJYD5AD3259FNWPZWMVL3C	PÁG. 5/8	



dicho plazo, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud. Tampoco se admitirá en el plazo de alegaciones posterior a la publicación de la resolución provisional del presente procedimiento nueva documentación no invocada expresamente en la solicitud de participación.

3. Las solicitudes, que irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla, se presentarán en el registro telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá a través del apartado “Presentación electrónica general”, seleccionando como destinatario a la “Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional” y como órgano a la “Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla”.

En caso de que se presenten varias solicitudes solo se tendrá en consideración la última, quedando invalidadas las anteriores.

CUARTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

Los méritos se valorarán según el baremo que figura como ANEXO II de esta Resolución, de acuerdo a lo establecido en Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

La documentación exigida como requisito no se baremará como mérito.

A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión Provincial de Valoración, cuyos componentes, designados por la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla, son:

1. Luis D. Rodríguez González, Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que actuará como Presidente.
2. Begoña Lopez-Cepero Mora, Jefa de Sección de Primaria, que actuará como Secretaria.
3. Juan Martín Hoyos Piñas, funcionario del Servicio de Gestión de RRHH.
4. Manuela Aznar Ferrero, funcionaria del Servicio de Gestión de RRHH.
5. María del Rocío Hernández Triano, funcionaria del Servicio de Gestión de RRHH.
6. Salvador Corona Prados, funcionario del Servicio de Gestión de RRHH.

Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito del Comité de Empresa de la provincia podrá nombrar una persona que la represente ante la referida Comisión, como observadora del proceso de valoración de méritos.

QUINTA. ORDENACIÓN DEL PERSONAL PARTICIPANTE.

El personal participante se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como Anexo II de la presente convocatoria. En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesiva-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYYGPJYD5AD3259FNWPZWMVL3C	PÁG. 6/8	



mente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que aparecen.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados del baremo, en el orden en que aparecen.
- c) De persistir el empate, se procederá a ordenar al personal aspirante alfabéticamente, iniciándose por la persona cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ» de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026.

SEXTA. LISTA DE ASPIRANTES.

6.1. Provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación Territorial de Sevilla dictará Resolución por la que se declararán aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, que se publicará en el tablón de anuncios y portal electrónico de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla. En dicha Resolución constarán las puntuaciones correspondientes a la valoración de los méritos alegados, en cada uno de los apartados del baremo y, en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma.

Contra las listas provisionales se podrá interponer, en un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución a la que se refiere el apartado primero, las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla, a través de “Presentación electrónica general”, de la misma forma que la solicitud de participación. Con la publicación de la citada Resolución que declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

6.2. Definitivas.

Estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma y, en su caso, efectuadas las oportunas modificaciones a las listas provisionales, la Comisión de Valoración elevará, a la reiterada Delegación Territorial, las listas definitivas del personal admitido, con la puntuación obtenida según el baremo que figura en el Anexo II, y de personal excluido, con los motivos de exclusión.

La correspondiente Resolución definitiva se publicará en los tablones de anuncios y portal electrónico de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla.

Con la publicación de las resoluciones correspondientes, se considerará efectuada la notificación al personal interesado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYYGPJYD5AD3259FNWPZWMVL3C	PÁG. 7/8	



La lista de personal seleccionado para los puestos de la presente convocatoria tendrá vigencia para el curso escolar 2026/2027. No obstante, podrá prorrogarse el listado para los cursos posteriores siempre que continúe la necesidad de ocupación de los mismos.

SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. La adjudicación del puesto ofertado se realizará en función del lugar que ocupe el aspirante en la lista definitiva de personal admitido, por el tiempo que figure en el contrato, y en todo caso, hasta el 30 de junio del curso académico correspondiente.
2. Los puestos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento. La no aceptación, renuncia o abandono del puesto adjudicado conllevará la exclusión de la persona interesada del listado correspondiente.
3. Los requisitos de participación deberán continuar vigentes a la fecha de la oferta del puesto.
4. La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria objeto de la presente Resolución supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado.
5. El personal participante que pase a ocupar el puesto convocado por este procedimiento, se regirá por la legislación laboral en régimen de contratación laboral.
6. La ocupación del puesto generará para la persona adjudicataria los derechos reconocidos en la legislación laboral y en el convenio que resulte de aplicación, durante el tiempo que figure en el contrato, pero no generará, en ningún caso, derecho de reconocimiento de tiempo de servicio a efectos de ingreso en la función pública docente o de acceso a las bolsas de trabajo docentes.

NOVENA. RECURSOS PROCEDENTES.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD,
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	03/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYYGPJYD5AD3259FNWPZWMVL3C	PÁG. 8/8	